



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2018 - 251
Medio de Control: EJECUTIVO
Ejecutante: ASYPRO LTDA. ASEGURAMOS Y PROTEGEMOS LTDA.
Ejecutado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

A folios 33 a 47 del Cuaderno 2, la apoderada judicial de la parte ejecutada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, por lo que mediante providencia del 14 de febrero de 2019 (fol. 48 c2), el Despacho previo a resolver lo requerido, le ordenó prestar caución sobre el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), concediéndole para ello el término de 10 días.

Según se observa en la constancia secretarial obrante a folio 58 del cuad. 2, el 1 de marzo del presente año, venció el término con que contaba la entidad accionada para prestar la referida caución sin que lo hubiera hecho.

Por lo anterior, y al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado, el Despacho se abstendrá de resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares efectuada por la apoderada judicial de la Universidad del Tolima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué